

450



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado No. : 81 001 2339 000 2016 00050 00  
Demandante : Laura María Medina y otros  
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional  
Medio de Control : Reparación directa  
Providencia : Auto sobre solicitud de aplazamiento de Audiencia

Observa el Despacho que en la audiencia inicial del 26 de octubre de 2016 (fl. 353-355, c.01) se fijaron los días 16 y 17 de noviembre de 2016 como fechas para la realización de la audiencia de pruebas.

Por su parte, el apoderado de los demandantes presentó escrito (fl 445-447, c. 01) en el que solicita el aplazamiento de la diligencia, para lo que aduce la falta de respuesta a los oficios donde se pidieron pruebas documentales y por la distancia del Tribunal con su domicilio.

Dicha petición no será aceptada, toda vez que para la audiencia fijada solo se ha contemplado la práctica de pruebas; además, se hace notar que se tiene prevista la realización de videoconferencias para recibir los testimonios ordenados, para lo cual se ha coordinado y dispuesto de salones y equipos especiales en cinco ciudades, a lo que se agrega que en dicha diligencia se pueden adoptar decisiones respecto de las pruebas que en su momento no se hayan obtenido y las cuales no resultan imprescindibles para las declaraciones citadas pues su contradicción no depende exclusivamente de aquellas ni es la única etapa procesal para hacerlo, por lo que tampoco existe incidencia por la distancia del domicilio del apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO. NO ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de pruebas, la cual habrá de celebrarse en la forma decretada en la audiencia inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado